

TÉRMINOS DE REFERENCIA PERSONAL EVENTUAL "ENCARGADO DE LABORATORIO"

1. ANTECEDENTES

Que el Parágrafo I del Artículo Único de la Ley N° 928, de 27 de abril de 2017, crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos YLB, bajo tuición del Ministerio de Energías actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en sustitución de la Gerencia Nacional de Recursos Evaporíticos.

Que el Decreto Supremo N° 3227, de 28 de junio de 2017, tiene por objeto reglamentar los aspectos relativos al funcionamiento de la Empresa Pública Nacional Estratégica de YLB, en su etapa de implementación, en la forma y alcances establecidos por Ley N° 928 y demás normativa vigente.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3227, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3627, de 25 de julio 2018, establece que YLB es una Empresa Pública Nacional Estratégica de carácter Corporativo, con personería jurídica propia, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, con patrimonio propio que pertenece en un cien por ciento (100%) al nivel central del Estado, bajo tuición del Ministerio de Energías actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 3227, modificado por el Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3627, dispone que la presidenta o el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, quien desempeña sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo, y tiene como atribuciones establecer y conducir la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normativa interna para el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos de la empresa.

Que la Dirección de Investigación y Desarrollo a objeto de planificar, organizar, dirigir y administrar el servicio de análisis químico a las diferentes unidades operativas de YLB, tiene la necesidad de contratar personal para la Unidad de Laboratorio de Análisis Químico.

2. DENOMINACIÓN DEL CARGO

El personal a contratar, tendrá la denominación de ENCARGADO DE LABORATORIO.

3. OBJETIVO DEL CARGO

Ejecutar, supervisar, y controlar las actividades operativas y administrativas del área, reportando los resultados a su inmediato superior.

4. DEPENDENCIA

El Encargado de Laboratorio depende del Responsable de Supervisión de Laboratorio y funcionalmente coordinará tareas con las áreas operativas y administrativas de planta LLipi, en coordinación con el Responsable de Supervisión de Laboratorio.

5. FUNCIONES

Las principales funciones del Encargado de Laboratorio son:

- a) Realizar procedimientos, interpretación y generación de Base de datos.
- b) Apoyar técnicamente en la implementación de métodos analíticos.
- c) Elaborar cronograma de actividades, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e instrumentos y crear planes de contingencia para garantizar el buen funcionamiento de los laboratorios.
- d) Evaluar los datos reportados por el personal de laboratorio, garantizando la calidad de la información.
- e) Ejecutar y controlar los programas de control de calidad aplicados en los laboratorios.
- f) Proporcionar la asesoría necesaria a los técnicos y practicantes, sobre el uso de equipos, instrumentos y aplicación de procedimientos, con el fin de desarrollar adecuadamente su actividad.
- g) Realizar evaluaciones periódicas para ver la capacidad, desempeño y ejecución de tareas de los analistas y técnicos de laboratorio.
- h) Efectuar el control periódico de inventarios, para determinar la existencia de la necesidad de materiales, insumos y equipos.
- i) Ejecutar y hacer seguimiento a la planificación presupuestaria de la unidad.
- j) Elaborar y presentar informes, reportes periódicos y a requerimiento del inmediato superior.
- k) Realizar otras funciones inherentes al área de su competencia y asignación por su inmediato superior.

6. PERFIL DEL CARGO/REQUISITOS

- Formación mínima requerida: Profesional con Título en Provisión Nacional o con certificado de conclusión de estudios a nivel Ingeniería, licenciatura o técnico Superior en el área de Química o en ramas afines.
- Experiencia General: 2 años mínimo
- Experiencia en cargos similares o relacionados de 2 años mínimo.
- Cedula de identidad.
- Libreta de Servicio Militar (varones).

OTROS CONOCIMIENTOS

- Sistema de Gestión de laboratorio 17025 (indispensable).
- Métodos de ensayo (indispensable)
- Microsoft office (indispensable).
- Seguridad Industrial (indispensable).
- Buenas Prácticas de Laboratorio (indispensable)
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (indispensable).
- Decreto Supremo 181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (deseable).

7. HABER MENSUAL

El contratado percibirá un haber mensual de Bs 8.601- (Ocho mil seiscientos un 00/100 boliviano) con cargo a la Partida 121 Personal Eventual.

8. PLAZO

El plazo fijado para la presente contratación es del 1 de junio al 31 de diciembre del 2022.

9. LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO

El contratado, prestará servicios en la Planta Industrial de la empresa YLB ubicada en la Localidad de Llipi, en la Provincia Nor Lípez del Departamento de Potosí. La Jornada Laboral será de catorce (14) días de trabajo continuo y siete (7) días de descanso, de acuerdo al rol establecido por la instancia competente; el horario de trabajo para la prestación del servicio será el siguiente:

Horario de Desayuno:	De 05.30 a.m. a 06.15 a.m.
Ingreso a Fuente Laboral:	06.20 a.m.
Horario de Almuerzo:	De 12.00 p.m. a 13.00 p.m.
Conclusión de Jornada:	18.30 p.m.
Horario de Cena:	De 18.30 p.m. a 20.00 p.m.

El horario de trabajo podrá ser ajustado en función a la necesidad de las líneas de producción, a cuyo efecto la instancia competente comunicará las modificaciones que se requieran a través de Instructivos; adicionalmente se reconoce el derecho a compensación por el trabajo realizado en días festivos o feriados.

A requerimiento del contratante, el personal podrá realizar viajes de Comisión, de representación o cambiar temporalmente la sede de Trabajo.

10. CAPACITACIÓN

Según requerimiento, el personal contratado podrá acceder a Programas de Capacitación, según su área de competencia.

11. BIENES Y MATERIALES

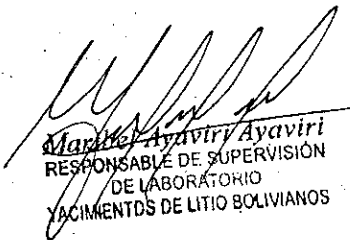
El contratado, tiene la obligación de cuidar y salvaguardar los bienes y materiales que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones.

12. INFORMACIÓN

Toda información relacionada al trabajo será de propiedad exclusiva de Yacimientos de Litio Boliviano, por lo que el ENCARGADO DE LABORATORIO no podrá sacar documentación o compartirla de manera digital con otras organizaciones o personas ajenas a la Unidad.

13. FORMA DE PAGO

Mensual.



Maribel Ayaviri Ayaviri
RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN
DE LABORATORIO
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

